



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CAP. FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES" Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TUMBES

Conste por el presente convenio que suscribe de una parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "CAP. FAP. José Abelardo Quiñones", con Registro Único de Contribuyente N° 20227885824, con domicilio legal en Av. Tumbes Norte N° 1228 – Salamanca, Departamento, Provincia y Distrito de Tumbes, debidamente representado por su Director General Dr. Jaime Ángel Tandazo Purizaga, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00202965, encargado de la Dirección General con Resolución Regional Sectorial N° 01361-2022-DRET, expedido por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, de fecha 30 de diciembre de 2022, que en adelante se denomina EL IESTP, y la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TUMBES, con Registro Único de Contribuyente N° 20366964437, con domicilio legal en Av. Tumbes N° 408 – Paseo Libertadores, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representado por su Director Regional de Educación Mg. Hernán Emilio Cedillo Clavijo, con Documento Nacional de Identidad N° 03202334, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000177-2023-GOB. REG-TUMBES-GR. de fecha 17/03/2023, quien en adelante se le denominara "LA DRET".

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil Peruano.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN:

EL IESTP, es persona jurídica de derecho público interno, que tiene como fin principal la formación profesional de los estudiantes, la investigación para la generación de nuevos conocimientos y la proyección de su accionar hacia la comunidad de su entorno, propiciando iniciativas que favorezcan su desarrollo.

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, expresa en su Art. 8, que los IESTP gozan de autonomía, económica, administrativa y académica; así mismo en el Art. 33 literal d) el director del IESTP puede firmar convenios de cooperación con entidades públicas o privadas, en el marco de la legislación de la materia.

LA DRET, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Tumbes. Tiene relación técnico normativa con el Ministerio de Educación y es responsable de planificar, ejecutar, administrar, promover, coordinar y evaluar el desarrollo de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte en su ámbito, con participación de los diferentes actores sociales, a fin de asegurar servicios educativos y programas de atención integral de calidad y con equidad en los centros y programas educativos, y en las instituciones de educación superior no universitaria del ámbito regional, en concordancia con las políticas regionales y nacionales emanadas por el Ministerio de Educación. Asimismo cuenta con autonomía para la suscripción de convenios interinstitucionales.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL:

- El presente convenio tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de las competencias técnicas de los estudiantes de los programas de estudios de Contabilidad, Gestión Administrativa, Asistencia Administrativa, Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, y Enfermería Técnica del **IESTP** y realicen sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo a fin de fortalecer los aprendizajes impartidos en la institución.
- Establecer un mecanismo de mutua cooperación, en consideración a la interrelación que mantienen respecto a la prestación de servicios públicos de sus respectivas competencias, sumando local de sus componentes a través de enseñanza, experiencias formativas en situaciones reales de trabajo
- Complementar las competencias específicas y para la empleabilidad vinculadas a los programas de estudios, así como la experiencia práctica de los estudiantes del **IESTP**.



### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

**LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TUMBES** se compromete a:

- 1) **LA DRET**, facilitará el ingreso de los estudiantes a la sede de la Dirección Regional de Educación de Tumbes para el desarrollo de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo de los estudiantes del Instituto, así como el uso de sus instalaciones y equipos afines a las competencias y módulos formativos del plan de estudios.
- 2) Permitir el acceso a los estudiantes del Instituto a fin de realizar sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo en función a su avance académico en la sede de la Dirección Regional de Educación de Tumbes para que consoliden su formación académica y de entrenamiento.



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

- 3) Apoyar el desarrollo de las actividades académicas y/o proyección social, que realice el instituto con los recursos de infraestructura, equipos y servicios de LA DRET, con el fin de desarrollo de actividades de investigación. El desempeño del estudiante será evaluado a través de los criterios establecidos por el Instituto y estará a cargo de un representante de LA DRET. Asimismo se le facilitará el acceso a un docente del instituto responsable de acompañar y/o supervisar el proceso. Brindar las facilidades del caso para que el supervisor docente designado por EL IESTP pueda cumplir con sus funciones del cargo que desempeño sobre los alumnos destacados en LA DRET, la cual otorgará una constancia de experiencias formativas situación real de trabajo con la firma y sello de LA DRET, a los estudiantes que han realizado sus competencias de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo. La cual no es una constancia de trabajo.
- 4) LA DRET se compromete a atender a estudiantes por grupo, según la necesidad de la sede administrativa, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

PROGRAMAS DE ESTUDIOS	TOTAL DE ESTUDIANTES
Contabilidad	12
Gestión Administrativa	20
Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información	6
Asistencia Administrativa	12
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>

EL IESTP se compromete a:

- 1) Dar a conocer por escrito a LA DRET, el nombre del docente responsable de la supervisión.
- 2) Enviar docentes de supervisión para el seguimiento del estudiante y evaluación.



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

- 3) El docente supervisor que cumplirá sus funciones académicas con los alumnos destacados, no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las funciones de LA DRET.
- 4) Entregar a LA DRET con la debida anticipación, la hoja de evaluación y ficha de asistencia de los estudiantes referida en el quinto punto de las obligaciones de LA DRET.
- 5) LA DRET tendrá un 50% de descuentos en los pagos que sea necesario según corresponda el alquiler de ambientes del instituto durante la vigencia del presente convenio.
- 6) Proponer, proyectos de investigación aplicada, innovaciones o emprendimientos, así como eventos de transferencia tecnológica y transferencia de conocimiento.
- 7) Estudiar la posibilidad de realizar conjuntamente actividades de responsabilidad social, ambiental, etc.
- 8) Otras que no se hayan contemplado en el presente convenio y que sea necesario realizarlas en el marco del objetivo institucional.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA RETRIBUCIÓN:**

LA DRET tendrá un 50% de descuento en los programas de capacitación hasta un 25% del aforo del curso, para sus trabajadores por el periodo de cuatro (4) años a la firma del convenio.

Asimismo, podrá tener acceso y uso de la infraestructura del Instituto de Educación Superior Tecnológica Pública "CAP. FAP José Abelardo Quiñones", de Tumbes, para eventos y/o capacitaciones.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN:**

Las modificaciones del presente deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una ADENDA.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las partes acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada en conjunto, brindando sus mayores esfuerzos para alcanzar soluciones armoniosas sobre la base de la buena fe y la reciprocidad, que inspiran el presente documento.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, igualmente válidos, en señal de conformidad a los diez días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

Mg. HERNÁN EMILIO CEDILLO CLAVIJO  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DE TUMBES



Dr. JAIME ÁNGEL TANDAZO PURIZAGA  
DIRECTOR GENERAL DEL IESTP. "CAP. FAP.  
JOSÉ ABELARDO QUIÑONES"